Guía de actuación técnico-legal frente a situaciones de ciberacoso y grooming en el ámbito educativo.

Guide for technical-legal action in cyberbullying and grooming situations in the educational field.

Di Iorio, Ana Haydée I; Vega, María Paula II; Trigo, Santiago III; Gimenez, María Laura IV

I. diana@ufasta.edu.ar . InFo-Lab, Universidad FASTA, Mar del Plata, Argentina
II. mpvega@ufasta.edu.ar. InFo-Lab, Universidad FASTA, Mar del Plata, Argentina
III. santiagotrigo@ufasta.edu.ar. InFo-Lab, Universidad FASTA, Mar del Plata, Argentina
IV. lmgimenez@mpba.gov.ar InFo-Lab, Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, La Matanza, Argentina

RESUMEN

La inmersión de la tecnología en la sociedad presenta nuevas situaciones en ocasiones en forma de cambios sociales y culturales que implican readaptaciones en los hábitos, consejos y referencias que los educadores proponen en sus aulas. Lo que ocurre en las redes, en el mundo digital, repercute en la escuela, y así también a la inversa.

Este trabajo presenta el desarrollo y los resultados obtenidos en el proyecto de desarrollo tecnológico social “Desarrollo de una Guía de Cuidados de niños, niñas y adolescentes en el Mundo Digital para la Intervención en el aula”, cuyo objetivo fue elaborar una suite de recomendaciones, recursos y herramientas para colaborar en el cuidado de niños, niñas y adolescentes en el mundo digital, compiladas en una guía de actuación educativa, un modelo de denuncia del delito de grooming y un instructivo de aplicación de ese modelo. El trabajo fue abordado desde una mirada interdisciplinaria e interinstitucional e hizo uso de conocimientos científicos y tecnológicos propios del derecho, la informática y la psicología, con un enfoque ético y de responsabilidad social institucional.

Palabras claves: grooming; ciberacoso; sexting; redes sociales; convivencia digital

ABSTRACT

The immersion of technology in society presents new situations, sometimes in the form of social and cultural changes that involve readjustments in the habits, advice and references that educators propose in their classrooms. What happens on the networks, in the digital world, affects the school, and thus also the other way around.

This paper presents the development and results obtained in the social technological development project "Development of a Guide to the Care of children and adolescents in the Digital World for Intervention in the classroom", whose objective was to develop a suite of recommendations, resources and tools to collaborate in the care of children and adolescents in the digital world, compiled in an educational action guide, a model for reporting the crime of grooming and an instruction manual for the application of this model. The work was approached from an interdisciplinary and inter-institutional perspective and made use of scientific and technological knowledge of law, computer science and psychology, with an ethical approach and institutional social responsibility.

Keyword: grooming, cyberbullying, sexting, social networks, digital citizenship

Introducción

La inmersión de la tecnología en la sociedad presenta nuevas situaciones, muchas veces en forma de cambios sociales y culturales, que implican readaptaciones en los hábitos, consejos y referencias que los educadores proponen. La socialización escolar se extiende a través de las redes sociales, y las problemáticas que se suscitan en ellas golpean a las instituciones educativas que son llamadas a hacerse cargo de estas situaciones. Los docentes cuentan con herramientas de manejo social que no siempre son útiles para los jóvenes acostumbrados a la vida en pantalla. Lo que ocurre en las redes, en el mundo digital, repercute en la escuela, y así también a la inversa.

Es en esta esfera virtual donde los jóvenes se encuentran expuestos a situaciones de riesgo derivadas del uso de estas plataformas: ciberbullying, sextorsión o grooming, son algunos de los riesgos (Vega, 2018). Los adultos educadores desconocen cómo prevenir, actuar y resolver los conflictos suscitados. Saber utilizar una tecnología no necesariamente implica saber cuidarse de los riesgos que esta implica, es así que resulta necesario desde una mirada de responsabilidad social concientizar, prevenir, y guiar el actuar docente en un marco seguro y contenido para el tratamiento de estas problemáticas.

Teniendo en cuenta la relevancia que la vida escolar tiene para los niños, niñas y adolescentes, y la vulnerabilidad de éstos ante las redes sociales y el mundo virtual (Vega, 2019) el desarrollo de una guía de actuación frente a situaciones de ciberacoso adquiere importancia en cuanto favorece el cuidado de los mismos de manera preventiva, aportando herramientas para su detección y la respectiva denuncia penal de los hechos si correspondiera. Se favorece de esta manera al correcto tratamiento de la problemática por parte de una institución educativa, teniendo en cuenta diversos actores y ampliando las capacidades de intervención de la escuela ante una problemática hoy en auge.

Algunas de estas situaciones de ciberacoso, como el grooming, constituyen delitos hacia niños, niñas y adolescentes (Riquert, 2014), y son abordados en los sistemas legales de diferentes países a partir de la adhesión a convenciones internacionales que instan a los Estados partes a fortalecer la protección de los niños, niñas y adolescentes en internet, como la Convención de Budapest (Bupadest, 2001), el Convenio del Consejo Europeo para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Lanzarote, 2012) y el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía (Ley Nacional 25.763, 2003) .

En Argentina, mediante Ley 26.904, se incorporó al Código Penal el art. 131 que penaliza el acoso sexual virtual infantil, existiendo estudios doctrinarios que analizan las consecuencias jurídicas que giran en torno a esta modalidad delictiva (Boumpadre,2017) (Grisetti,2016).

La inclusión de esta nueva figura penal, y la trascendencia de los intereses en riesgo, impulsó que el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires a determinar firmes lineamientos de política criminal claros y efectivos no sólo para castigar a los delincuentes, sino también con finalidad preventiva, en pos de concientizar a la sociedad civil sobre los peligros que genera la exposición de niñas, niños y adolescentes a la interacción en redes sociales, así como en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación sin la debida supervisión del adulto responsable. Estas acciones se fueron materializando en memorias anuales elaboradas por el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming, de la Secretaría de Política Criminal de la Procuración General, en cuyo marco se exponen las estadísticas globales de la provincia, trazando una línea de tiempo evolutiva desde el año 2016 hasta el 2019 (MPBA, 2020), tal como se muestran en las figuras 1 y 2.

Figura 1. Cantidad de IPP iniciadas discriminadas por año de inicio. Grooming.

Fuente: MPBA. Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming. 2016-2019.

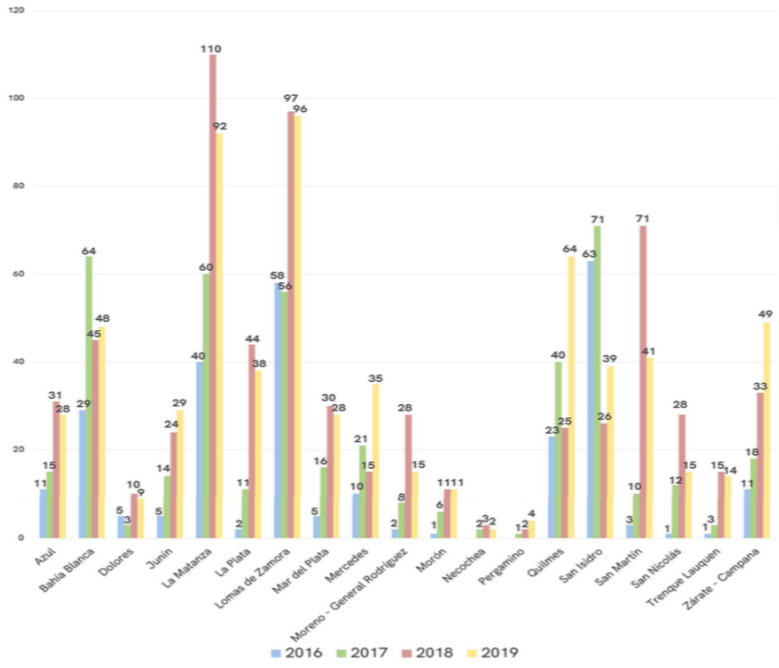

Figura 2. Cantidad de IPP discriminadas por departamento judicial según delito y año de inicio. Grooming.

Fuente: MPBA. Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming. 2016-2019.

En la lucha contra este flagelo se destaca la importancia del desempeño de los funcionarios judiciales desde un ejercicio ético. En este sentido, el Código Iberoamericano de Ética Judicial (CIEJ,2018) desarrolla una serie de virtudes cuyo ejercicio es obligatorio para el Poder Judicial, destacando que algunas de estas virtudes claramente tienden a aumentar la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en sus jueces, como son: la independencia, la

imparcialidad, la dignidad, el decoro, la cortesía, la integridad, la diligencia y la transparencia. En cambio, otras virtudes claramente tienden a producir mejores decisiones, como son: la motivación, la justicia, la equidad, el conocimiento, la capacitación y la prudencia. Muchas de estas virtudes sirven a ambos fines y resulta obvio que, si aumenta la justicia de las decisiones, aumenta la legitimidad y que, si aumenta la legitimidad, la justicia se impone más fácilmente y se expande en toda la sociedad (Yuba, 2015).

El proyecto de investigación que da origen a este trabajo, resulta de un trabajo conjunto de la Universidad FASTA, el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon y hace uso de conocimientos científicos y tecnológicos propios de la informática, la psicología, el derecho, la comunicación social y las ciencias de la educación con el fin de desarrollar una guía que oriente a los educadores en la intervención de la institución frente a los nuevos fenómenos que surgen del uso de las redes sociales entre niños, niñas y jóvenes ocasionando conflictos en la escuela y graves riesgos a la población menor.

MÉTODOS

El Proyecto de Desarrollo Tecnológico Social *"Desarrollo de una Guía de Cuidados de niños, niñas y adolescentes en el Mundo Digital para la Intervención en el Aula. E-Cuidados"* fue acreditado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina bajo la Resolución 2019-48-APN-SECACT#MECCYT e incorporado al Banco de PDTS de dicho Ministerio.

Los proyectos con perfil de desarrollo tecnológico y social tienen por objetivo la resolución de problemas o necesidades de carácter práctico, esto implica que están orientados a la resolución de un problema o al aprovechamiento de una oportunidad, cuentan con un objetivo que debe estar justificado en un interés nacional, regional o local y deben presentar la resolución de problemas y/o necesidades incorporando innovaciones cognitivas.

También es preciso que se identifiquen una o más organizaciones públicas o privadas que expresen y estén en capacidad de adoptar el resultado desarrollado y, eventualmente, una o más organizaciones que demanden de manera concreta dicho resultado. Además, deben tener una o más instituciones financiadoras que proveerán, garantizarán o contribuirán a su financiamiento. Los proyectos que aspiran a ser acreditados como PDTS deben cumplir cuatro criterios:

- Novedad u originalidad local en el conocimiento: esto implica que incorporan innovaciones cognitivas sobre fenómenos y soluciones tecnológicas, en el contexto de las condiciones locales en que se desenvuelve el desarrollo tecnológico. Este

proyecto cumple este criterio dado que implica el aporte de nuevas herramientas que permitan conocer, comprender y replicar las acciones preventivas vinculadas a los riesgos en el uso de las redes sociales de niños, niñas y adolescentes del partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, Argentina, facilitando la detección, identificación y derivación a la dependencia de atención correspondiente, de aquellos menores en situaciones de riesgo.

- Relevancia: califica a un proyecto de investigación y desarrollo en función de los objetivos o fines a los que atiende y de los objetos a los cuales se aplica, referidos a políticas públicas u objetivos estratégicos, objetivos de políticas de sectores de la sociedad civil o a valores generalizados en la sociedad. Este PDTS responde a una necesidad de contar con elementos destinados a prevenir, tratar y mitigar los flagelos del ciberacoso en el mundo digital, mediante el desarrollo de una guía de actuación frente a situaciones de ciberacoso que complemente las acciones de prevención que ya se llevan adelante desde el Proyecto de Extensión Permanente "Internet Sana – Cuidados en el Mundo Virtual" de la Universidad FASTA (InFo-Lab, 2020) y del Programa de Prevención del Grooming y Bullying de de la Secretaría de Desarrollo Social de la MGP. (MGP, 2016)
- Pertinencia: considera si la estrategia de investigación, la metodología propuesta por el PDTS, y su consistencia, son adecuadas para resolver el problema identificado en el contexto local de aplicación. Este trabajo resulta pertinente, dado que el demandante de esta solución es parte del equipo de desarrollo, lo que aporta no solo su conocimiento sino también la certeza de la aplicabilidad posterior del resultado. Además, se constituyó un equipo interdisciplinario de trabajo, compuesto por psicólogos, ingenieros, abogados, asistentes sociales, licenciados en comunicación y educadores, lo que implicó un abordaje integral a la temática. Además, la buena aceptación y el contacto del equipo con los docentes de los colegios de la ciudad a partir de los talleres dictados, la disponibilidad de los recursos requeridos y la necesidad y compromiso político manifestado formalmente por el demandante, garantizan su adopción.
- Demanda: un PDTS atiende una necesidad, problema o propósito claramente identificable en el entorno social, económico, productivo, político, cultural, ambiental, etc. Es necesario un agente adoptante que manifieste explícitamente interés en los resultados del proyecto. La demanda concreta y el compromiso de adopción de los resultados vienen de parte de la Municipalidad de General Pueyrredon que presenta el requerimiento a la Universidad FASTA para el desarrollo de la solución y su

aplicación en las escuelas municipales. El resultado que busca el proyecto atiende a una necesidad concreta del demandante, identificable en el entorno de la educación municipal. La experiencia de las actividades conjuntas y PDTS anteriores, cuyos resultados fueron alcanzados en tiempo y forma e inmediatamente adoptados por el Municipio hacen suponer el firme compromiso político por la adopción del producido de este PDTS. Asimismo, se prevé transferir los resultados del proyecto a otros colegios de la ciudad, a través de los organismos provinciales pertinentes. Ergo, si bien la demanda es puntual de la Municipalidad, se estima que su adopción rápidamente puede extenderse a nivel nacional e internacional.

Se espera que al finalizar el proyecto se cuente con una guía de orientación en situaciones conflictivas derivadas del uso de las redes sociales, que complemente a la Guía de Resolución de Situaciones Conflictivas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires (PBA, 2012), con el fin de ser utilizadas por educadores de la Municipalidad de General Pueyrredón y que complemente las acciones de prevención que son llevadas a cabo en la región.

Como objetivo inicial del proyecto de investigación se desarrolló una encuesta a docentes de instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, con el propósito de conocer el estado de situación en cuanto al conocimiento de las problemáticas descritas y acciones llevadas a cabo por las instituciones ante la presencia de un caso. La administración de esta encuesta tuvo como meta brindar información relevante del estado de situación para el posterior desarrollo de la guía, favoreciendo el encuadre teórico que se aplicaría para redactarla, como así también orientar las propuestas para el accionar docente.

La metodología utilizada involucra las siguientes etapas y actividades:

I. Relevamiento de antecedentes, aplicación de la temática y búsqueda de casos en Argentina.
II. Diseño, Evaluación y Desarrollo del Instrumento de Relevamiento de datos Desarrollo del instrumento definitivo de recolección. La encuesta desarrollada se distribuyó tanto en papel como en formato digital desde el sitio web de la Municipalidad de General Pueyrredon.
III. Distribución y relevamiento de datos de la encuesta a docentes: Se realizaron 205 encuestas a docentes de escuelas de educación secundaria del ámbito del Partido de General Pueyrredon de gestión privada y estatal. El relevamiento se realizó en el período comprendido entre Diciembre/2018 y Marzo/2019. La muestra resulta representativa a fines estadísticos debido a

que la mayoría de los docentes pertenecen a más de una institución, ya sea de gestión estatal como de gestión privada.

IV. Procesamiento de la información y Análisis de Datos: Los datos recopilados se procesaron con el software XLSTAT. Tras el procesamiento de la información , se abordó el proceso de tabulación y análisis.

V. Definición de los elementos que integrarán la Guía de Orientación en situación conflictivas y de las herramientas a desarrollar como material audiovisual.

VI. Definición de guión para la generación de material audiovisual.

VII. Elaboración de la Guía de actuación frente al ciberacoso. Elaboración de los instrumentos complementarios: Modelo de denuncia, instructivo para su aplicación y Listado de Recursos Docentes.

VIII. Desarrollo de una aplicación para la difusión, comunicación y gestión de actividades vinculadas al cuidado de niños, niñas y adolescentes en el mundo digital.

IX. Revisión de la Guía de actuación de ciberacoso.

X. Elaboración de las conclusiones e informe final del proyecto.

RESULTADOS

Algunos resultados destacables de la encuesta administrada a 205 docentes de colegios primarios y secundarios, de gestión estatal y privada del partido de General Pueyrredón, desarrollada en el 2019, fueron los que se detallan a continuación:

- Del total de la muestra, el 52% de los docentes encuestados pertenecen a instituciones de gestión estatal, el 36% pertenece a instituciones de gestión privada y el 12% a ambas.
- Respecto al nivel en el cual se desempeñan, el 30% manifestó hacerlo en el nivel primario, el 58% en el nivel secundario, el 8 % en ambos, y un 5% no responde.
- El tipo de pregunta realizada para indagar respecto al nivel de conocimiento del docente sobre grooming, ciberbullying y sexting consistió en unir el término con su definición. El 91 % de los encuestados pudo definir correctamente ciberbullying, el 85% pudo definir correctamente grooming y sólo el 54% pudo definir sexting. Se desprende de este estudio que los docentes encuestados conocen las definiciones vinculadas a esta problemática, tal como se muestra en las figuras 3, 4 y 5.

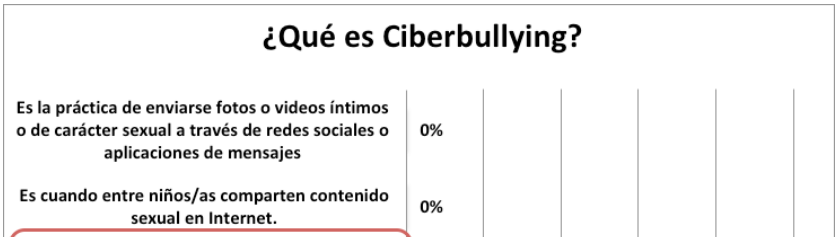

Figura 3. Porcentajes de respuestas seleccionadas por los docentes en relación a la definición del término ciberbullying.

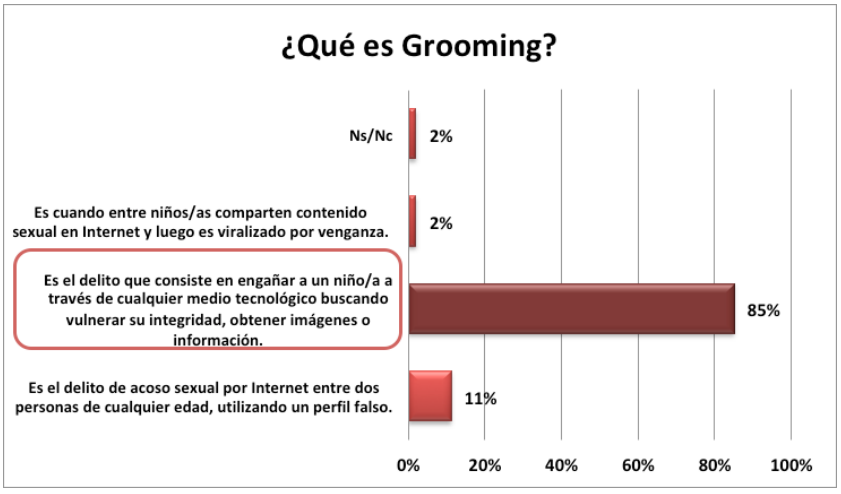

Figura 4. Porcentajes de respuestas seleccionadas por los docentes en relación a la definición del término grooming

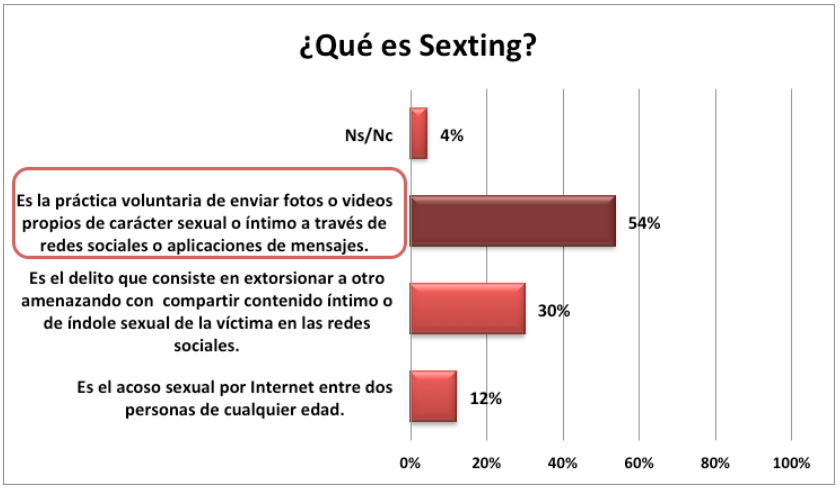

Figura 5. Porcentajes de respuestas seleccionadas por los docentes en relación a la definición del término sexting.

Consultados los docentes respecto si tiene conocimiento de la ocurrencia de alguna de estas situaciones entre sus estudiantes, y si efectivamente se ha enterado de esta situación, qué acción tomó, los resultados obtenidos pueden observarse en las Figuras 6 y 7.

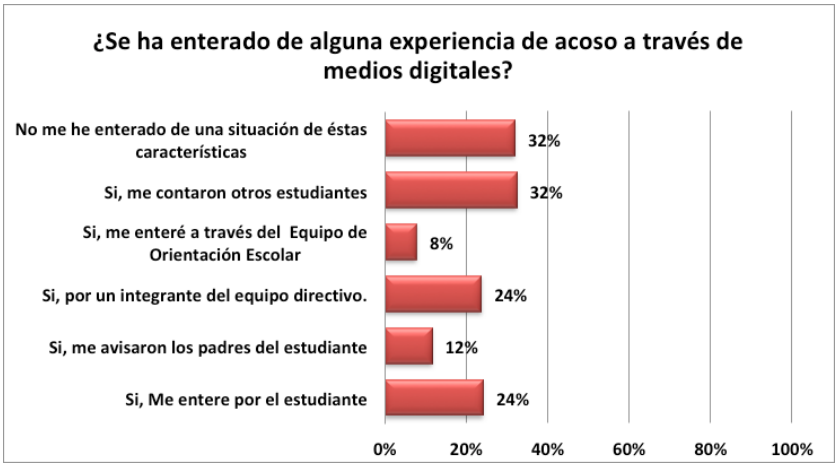

Figura 6. Porcentajes de respuestas seleccionadas por los docentes consultados sobre su conocimiento de alguna situación de ciberacoso.

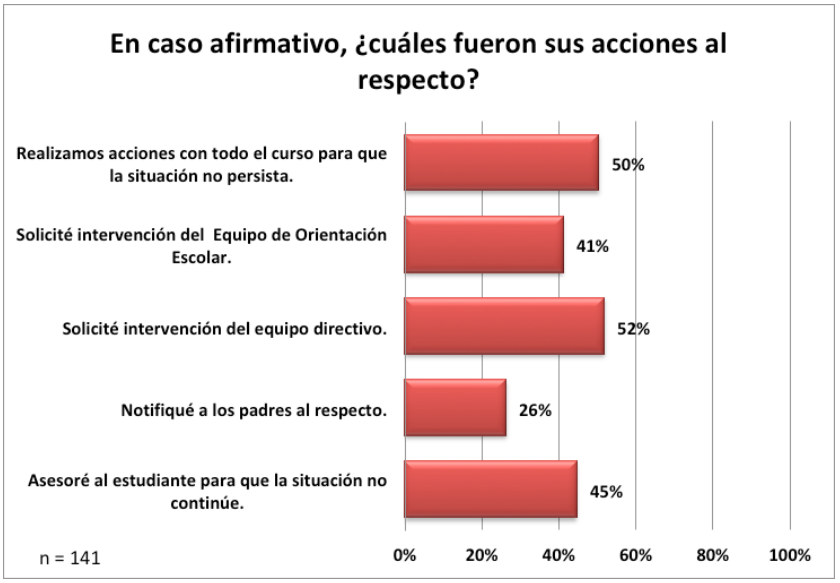

Figura 7. Porcentajes de acciones realizadas por los docentes frente al conocimiento de alguna situación de ciberacoso.

Este relevamiento permitió la definición de los elementos que se trabajaron e incluyeron en la guía de orientación en situación conflictivas de ciberacoso, donde, entre otros, se procuró ofrecer orientaciones para trabajadores en el ámbito educativo en general: docentes, directivos y preceptores.

Asimismo, y con el fin de responder a las necesidades de concientización se generaron tres proyectos:

1. El proyecto de extensión permanente de Responsabilidad Social “Internet Sana”, cuyo fin es desarrollar actividades de prevención y cuidados en el mundo virtual, tanto en instituciones educativas como en espacios comunitarios. Durante el período 2016-2020 se han realizado más de 80 actividades destinadas a educadores, padres, estudiantes, organizaciones del tercer sector y a la comunidad en general.
2. Acuerdo de cooperación con la Defensoría del Pueblo del Municipio de General Pueyrredón para la creación de un consultorio interdisciplinario para situaciones conflictivas en Internet.
3. El Proyecto de Extensión y Transferencia “Desarrollo de una guía de recomendaciones para una adecuada infraestructura técnica, legal y de convivencia digital que soporte el proceso de enseñanza aprendizaje mediado por la tecnología en colegios”, mediante el cual se desarrollaron dos documentos de consentimiento informado, uno destinado a padres y alumnos, y otro a docentes y administrativos. En cada documento se presentan términos legales, buenas prácticas en el uso de los medios informáticos, y pautas de convivencia digital.

DISCUSIÓN

Los instrumentos internacionales de protección de los derechos de la infancia instan a los estados partes de la Convención de los Derechos del Niño -CDN, en Argentina se adhirió por la Ley 23.849, a incorporar en su legislación instrumentos para sancionar y reprimir las diversas formas de explotación sexual infantil - artículo 34 de la CDN. Navegar en Internet libres de ataques y peligros, contar con una efectiva protección y un lugar al cual acudir en caso de violencias; recibir la atención y contención adecuada, es un compromiso asumido por todos los Estados miembros de esta convención.

En el año 2017, según el estudio “Los jóvenes y los consumos culturales” (SINCA, 2018) el 90% de la población tenía celular y el 75% lo utilizaba como una terminal multifunción de consumo cultural: escuchaba música, veía películas y series, leía, utilizaba las redes

sociales y jugaba videojuegos. Además, prácticamente todos los jóvenes, casi todos los adultos y dos tercios de los adultos mayores, tenían celular. De esta línea se desprende que en 2017 son los niños, niñas y adolescentes los usuarios más habituales de internet, con un total del 95,8% .

A partir del análisis de las encuestas administradas a docentes del partido de General Pueyrredon se puede concluir que es conocida la problemática en el ámbito educativo; sin embargo, tal como expresaron en las preguntas abiertas, el conocimiento que tienen no les brinda recursos para actuar. Incluso, se desprende la necesidad de contar con apoyo para una intervención personalizada en la singularidad de cada caso. De igual manera se desprende que una de las dificultades de la comunidad educativa es desconocer qué conductas constituyen delito, cuáles no lo son, y qué hacer frente a ellas.

Ante estas situaciones existen dos grandes caminos: la denuncia en sede penal, para aquellas situaciones que constituyen delito; y el diálogo y la intervención educativa para aquellos que no lo son.

Una problemática detectada, desde el trabajo del equipo de investigación con funcionarios de las Unidades Fiscales del Departamento Judicial Mar del Plata y del Departamento Judicial La Matanza que reciben e investigan denuncias sobre delitos de ciberacoso son las condiciones en que la información llega a sede judicial. Al tratarse de un ciberacoso, la "información" es un rastro digital de las comunicaciones establecidas entre el acosador y la víctima, que si son recolectados conforme los protocolos adecuados podrán constituir evidencia y al ser valorados serán la prueba para sostener o desvirtuar la hipótesis de la teoría del caso, como es el caso de la provincia de Buenos Aires, Argentina, donde rige la Guía Integral de empleo de la informática forense en el proceso penal (Di Iorio, 2016).

Cuando una víctima y sus responsables legales concurren a radicar la denuncia en una Comisaría, pueden presentarse varios supuestos: 1) que por temor a ser nuevamente contactados, sumado al deseo de actuar en defensa de su ser querido, hayan eliminado de sus dispositivos todo rastro de la comunicación y bloquearon a los usuarios comprometidos o eliminado sus cuentas; 2) que hayan asumido una participación activa, haciéndose pasar por sus hijos con el afán de obtener información del agresor o encontrarse con dicha persona; 3) en el mejor de los casos, han acudido a sede judicial en forma inmediata con la información intacta.

Por esta razón, en la Guía de actuación frente al ciberacoso producto de este proyecto se propone un Modelo de Denuncia como anexo, y un instructivo para utilizarlo, destacando todas las recomendaciones para realizar una correcta preservación de la evidencia digital.

Es importante aclarar que cuando un adulto o docente de la institución educativa se entera que ha sucedido algún tipo de violencia sobre un niños, niñas y adolescentes, debe realizar la denuncia inmediatamente, esta es la única forma de investigar y aplicar la ley sobre los acosadores virtuales.

Además de la denuncia, que es el camino para la persecución penal del acosador, la otra gran herramienta en poder de las familias y de la institución educativa, es la escucha, el diálogo y la contención. El diálogo dispondrá distintas formas de acompañamiento. En principio, es la herramienta más eficaz que se puede tomar con los niños, niñas y adolescentes sobre los cuidados a tener en cuenta en el uso de las tecnologías. Ocupa en esta etapa una función de prevención y de información sobre los riesgos. Por otro lado, también es preciso un acompañamiento frente a la detección de una situación de ciberacoso y la presencia de los adultos responsables en la resolución del conflicto, estando atentos a los efectos y consecuencias en las víctimas.

Es necesario que las familias y las instituciones permitan una escucha contenedora, que aloje las manifestaciones de niños, niñas y adolescentes en relación a estas problemáticas.

CONCLUSIONES

Los objetivos del proyecto se cumplieron a partir de un trabajo conjunto, interdisciplinario e interinstitucional en el que participaron miembros del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, tanto desde el ámbito de la Unidad Fiscal de Instrucción que recibe las denuncias e investiga, como desde el Laboratorio de Informática Forense que realiza las pericias informáticas y las investigaciones digitales de estos casos; miembros de la Subsecretaría de niñez y adolescencia, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pueyrredon, que tienen a su cargo el trabajo en estas temáticas con poblaciones vulnerables e investigadores y desarrolladores de la Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad FASTA.

Se desarrolló una “Guía de actuación para docentes frente a situaciones de ciberacoso” tomando como punto de partida los resultados de la encuesta administrada a docentes del partido de General Pueyrredon. Actualmente la guía se encuentra en proceso de validación

por parte de un grupo de directivos de la comunidad educativa local. Junto a la guía de actuación se desarrolló un modelo de denuncia de grooming, el instructivo para su aplicación y un sitio web para el asesoramiento virtual de estas problemáticas. Estos y otros dispositivos permiten abordar esta problemática desde una visión integral.

El desarrollo de esta guía se acompañó, desde una línea de responsabilidad social, con actividades de divulgación y notas en medios de comunicación enfocadas en la concientización y prevención de la temática.

La socialización escolar se extiende abarcando también las redes sociales y las plataformas de videollamada. En esta situación de pandemia las problemáticas que se suscitan en ellas golpean a las instituciones educativas.

Se hace necesario continuar este trabajo, desde el diseño y co-construcción junto a la comunidad educativa de un conjunto de estrategias y recomendaciones de cuidado para una Convivencia Digital, que permitan prevenir y abordar las ciber violencias en el ámbito de la educación secundaria.

REFERENCIAS

Boumpadre, J. (2017). *"¿Acoso sexual a menores por vía digital o castigo de los malos pensamientos?.* Legister.com: Revista de Derecho Penal, Número 5 Cita: IJ-CCCLXXVI-110

Budapest. Convenio sobre la ciberdelincuencia. (2001). Budapest. Obtenido de: https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf

CIEJ. Código Iberoamericano de ética judicial (2018) 1ra. edición. Editado por Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/codigo-iberoamericano-etica-judicial.5.pdf

Di Iorio et al. (2016) Guía Integral de empleo de la Informática Forense en el Proceso Penal. Mar del Plata. Ed. Universidad FASTA. Obtenido de http://redi.ufasta.edu.ar:8080/xmlui/handle/123456789/1592

Grisetti, R. (2016). *"El grooming. Una nueva modalidad delictual"*. Argentina: La Ley 2016-D, 850. Cita Online: AR/DOC/1809/2016.

InFo-Lab (2020). Línea de Responsabilidad Social. Obtenido de https://info-lab.org.ar/extension/internet-sana

Ley Nº 23.849 Apruébase la Convención sobre los derechos del Niño. (1990) Obtenido dehttp://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm

Lanzarote. Convención para la protección de los niños, niñas y adolescentes del abuso y explotación sexual. (2012) Lanzarote. Consejo de Europa. Programa Construir una Europa con y para los niños https://www.coe.int/en/web/children/lanzarote-convention

Ley Nacional 25.763. (2003) Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Obtenido de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/87860/norma.htm

Ley Nacional 26.904. Código Penal de la República Argentina. (2013) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm

MGP. (2020) Programa Municipal Preventivo sobre Bullying, Grooming y Uso Responsable de Redes Sociales. Obtenido de https://www.mardelplata.gob.ar/BullyingGroomingRedesSociales

MPBA. (2020) Pornografia Infantil y Grooming. Informe anual 2019. Obtenido de https://www.mpba.gov.ar/files/content/InformePI-Grooming2019.pdf

PBA. (2012) Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar. Dirección General de Cultura y Educación. Subsecretaría de Educación. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina. Obtenido de http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/documentos/comunic._conj._1-12.guia_de_orientacion_para_la_intervencion_en_situaciones_conflictivas_0.pdf

Riquert, M. (2014). *"El nuevo tipo penal "cibergrooming" en Argentina".*Argentina: Revista de Derecho Penal y Criminología, La Ley, Año IV, N° 1

SINCA. Los Jóvenes y los consumos culturales. (2018) Sistema de Información Cultural Argentina. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la República Argentina. Obtenido de https://www.cultura.gob.ar/media/uploads/jovenes_y_consumos_culturales_1.pdf

Vega, P. et al (2018) *"Innovación en Evaluación y Diagnóstico de vulnerabilidad en niños y adolescentes en las redes sociales. Problematizando el grooming, sexting y ciberbullying para un abordaje preventivo"* en XXII Congreso Nacional de Psicodiagnótico XXIX Jornadas Nacionales de ADEIP, Rosario, Argentina

Vega, P. et al (2019) *"Innovación en Evaluación y Diagnóstico: de Vulnerabilidad en Niños y Adolescentes en las Redes Sociales. Aportes para una Guía Docente de Detección e Intervención"* en XXIII Congreso Nacional de Psicodiagnóstico y XXX Jornadas Nacionales de ADEIP, Santiago del Estero, Argentina

Yuba, G. (2019). *“El delito de grooming: valoraciones en torno a la validez probatoria de WhatsApp, Facebook y correo electrónico, con perspectiva de infancia y género”*. Argentina: Publicado en “E-Mails, chats, WhatsApp, SMS, Facebook, filmaciones con teléfonos móviles y otras tecnologías. ElDial.com. Biblioteca Juridica Online. Albermática S.A.